

Ullibarrugamba

En el lugar de Ullibarrugamba a Veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, se reunió el concejo y vecinos de él en la forma y sitio que tiene de uso y costumbre y se procedió a la lectura del oficio que la Diputación general de esta villa y de la Provincia de Alava le transmitió con fecha Veinte de este presente mes, relativo a que este vecindario nombre comisionados especiales competentemente autorizados para que concurren ante S. y C. de la Palación de sus excelsos señores Veinte y ocho del corriente y hora de las once de su mañana a fin de arreglar armoniosamente la parte alicuota que respectivamente deben percibir según dos Vecindarios de derecho, la jurisdicción de la Villa de Villa Real de Alava, pueblo de Lugo y este de Ullibarrugamba, de la contada a precio en que de caso la cesión de terrenos de término de Lugo bea al Señor D. Miguel Rodríguez Ferrer. En su consecuencia, y cumpliendo este vecindario con lo prevenido en el supradicho oficio, nombra de una conformidad por tales comisionados especiales a D. Jerónimo de Larrea y D. Marcos de Larrea de esta propia Vecindad, dándoles toda la facultad que sean necesarias para el arreglo armonioso indicado por dicha Diputación y descargo en todo tiempo, por este vecindario. Y para que dichos señores lo hagan concurran ante la citada Diputación el día apoyado, se les franquea la presente autorización, que por encargo del vecindario firma el alcalde pedáneo fecha ut supra.

Sincau Ferrer de Ullibarrugamba